

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ANTECEDENTES

1. RESOLUCIÓN SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS, EN EL QUE SE IMPUGNA EL ACUERDO INE/CG508/2017. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución dentro del expediente referido, en el que los actores alegaban una afectación a sus derechos político electorales toda vez que el acuerdo impugnado dictó Lineamientos que procuraban la participación política en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como la garantía de espacios de representación a personas que se autoadscriban como indígenas.

2. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano **SCM-JDC-403/2018**.

3. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, mediante el cual se determinó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política, en términos del considerando XIX.

TERCERO. Se determina que la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política iniciara a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá una vez que se haya dado el cumplimiento total de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-403/2018.

CUARTO. Una vez aprobado el presente acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera inmediata y en vía de alcance remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para que obre en el expediente SCM-JDC-403/2018.

QUINTO. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo del Estado de Morelos.
[...]

4. REFORMA CÓDIGO LOCAL. Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

5. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública el Juicio Ciudadano **SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS**.

6. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/117/2020**, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcorre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS**.

7. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2020**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, mediante el cual se establece el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.

9. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El siete de septiembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2020-2021, por el que se elegirán los cargos de Diputados miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

10. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2020**, mediante el cual se aprobó la modificación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG289/2020**.

11. INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020. El cinco de octubre del año dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad **139/2020 Y ACUMULADOS**, determinó invalidar la reforma electoral del ocho de junio del dos mil veinte, publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

De acuerdo con la Corte, la promulgación y expedición de este decreto representó una violación al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal que indica:

"Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales".

Frente a esta situación, la Corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que, ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispuso que, en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se apliquen todas las normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

12. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/223/2020**, a través del cual se aprobó la **CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL**, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES	PRESIDENTE
TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

13. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **SCM-JRC-4/2020, SCM-JRC-5/2020, SCM-JDC-145/2020, SCM-JDC/146/2020, SCM-JDC-147/2020 Y SCM-JDC-148/2020, ACUMULADOS**, en la que resuelve confirmar los acuerdos **IMPEPAC/CEE/117/2020** e **IMPEPAC/CEE/118/2020**, emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos **IMPEPAC/CEE/263/2020** e **IMPEPAC/CEE/264/2020**, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus ACUMULADOS, respectivamente.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2020. En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/328/2020**, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la difusión de la campaña general en acatamiento de la resolución **SCM-JDC-088/2020**, relativo a las acciones afirmativas y los Lineamientos para las candidaturas indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/341/2020. En fecha de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/341/2020**, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la difusión de la campaña específica en acatamiento de las resoluciones **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020 y sus acumulados**, relativo a la forma en que los Municipios elegirán a sus autoridades, así como los materiales de difusión.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2021. En sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/048/2021**, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el Estado de Morelos, en acatamiento de las resoluciones **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020** relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021. En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el "**CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**".

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/154/2021. En sesión ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/154/2021**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

20. **MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.** Con fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, a través del cual se aprobó la Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INDÍGENAS	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/479/2021.** En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**, mediante el cual se aprobó la Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas, y la Guía para la ciudadanía que participará en las mesas receptoras de opinión de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas.

22. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/480/2021.** En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/480/2021**, mediante el cual se aprobaron los modelos de documentación para la consulta que realizara esta autoridad electoral local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/490/2021. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/490/2021**, mediante el cual se emitió la convocatoria para participar como observador u observadora en la ***“Consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021”***.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/491/2021. En fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/491/2021**, mediante el cual se aprobaron las estrategia para la difusión en las comunidades indígenas del Estado de Morelos, de las acciones afirmativas emitidas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección, así como los resultados de su aplicación durante el proceso electoral local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.**

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/555/2021. En fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/555/2021**, mediante el cual se aprobó **la pregunta materia de la consulta, así como la descripción del tema de la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

26. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/585/2021.** En fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/585/2021**, mediante el cual se aprobó la lista ciudadanos que participaran como observadoras y observadores en la “Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021”, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS**.

27. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021.** En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, integrando a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INDÍGENAS	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

28. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/595/2021.** En fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/595/2021**, mediante el cual se aprobó la modalidad en que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias **SCM-JDC-403/2018**, **SCM-JDC-088/2020**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción ii, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/608/2021. En fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/608/2021**, mediante el cual se incluyó la modalidad en que las localidades que integran los municipios indígenas de **Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla**, todas del Estado de Morelos, participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias **SCM-JDC-403/2018**, **SCM-JDC-088/2020**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/611/2021. En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/611/2021**, mediante el cual se incluyó a tres ciudadanos a la lista de ciudadanos que participaran como observadoras y observadores en la "Consulta previa, libre e informada a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021” aprobada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/585/2021**, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/613/2021. En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/613/2021**, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas que fueron implementadas durante el proceso electoral local 2020-2021 en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020**.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2022. En fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2022**, mediante el cual se aprobó la integración y ubicación de las mesas de Consulta para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias **SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020**.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2022. En fecha seis de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2022**, mediante el cual se determinó los días y las horas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

que serán hábiles, durante el periodo comprendido del seis de enero de dos mil veintidós hasta que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realice el pronunciamiento respectivo sobre el cumplimiento de las resoluciones dictadas, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020**, únicamente para llevar a cabo acciones relacionadas con la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 2021, en acatamiento a las sentencias antes referidas.

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2022. En fecha siete de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/005/2022**, mediante el cual se incluyó a las ciudadanas y ciudadano **Graciela Hernández Cruz, Angélica Ernestina Sánchez Santiago y Oscar Reyes López**, a la lista de personas que participaran como observadoras y observadores en la “Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021” aprobada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/585/2021**, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2022. En fecha siete de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2022**, mediante el cual se incluyó a las ciudadanas y ciudadano **Liliana Díaz De León Zapata, Sinia Álvarez Ramos y Benito Neftalím Basilio Ayala** a la lista de personas que participaran como observadoras y observadores en la “Consulta previa, libre e informada a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021" aprobada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/585/2021**, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

36. JORNADA DE LA CONSULTA. El día domingo nueve de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Jornada de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

37. CÓMPUTO DE LA CONSULTA. El doce de enero de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevo a cabo el cómputo de las opiniones recibidas en la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos emitidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/154/2021**.

38. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. El quince de enero del año en curso, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, aprobó el acuerdo por el cual mediante el cual se aprueban las actas de cómputo

a nivel municipal y el cómputo estatal de la consulta previa, libre e informada, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020**.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Ahora bien, tomando en consideración que con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, mediante el cual determinó la creación, integración y objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por tanto, tomando en consideración que entre nuestras atribuciones, se encuentra precisamente el apoyo para el desahogo de consultas relacionadas al tema y tareas determinadas que guarden relación los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. En ese orden de ideas, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas entre otras las siguientes:

- Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

IX. Por otra parte, se estableció en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, que las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas son:

- La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;
- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;
- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas: Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;
- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.

- La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.
- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

X. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, es la autoridad competente para la elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.

XI. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado A del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XII. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Organismos Públicos Locales, ejercerán funciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos.

XIII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XIV. Asimismo, el artículo 1 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, establece lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, observancia general y tiene por objeto regular la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.
[...]

XV. En ese sentido, el numeral 2 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, señala que la aplicación de dicho instrumento corresponda al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XVI. Asimismo, el artículo 11 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, establece que la consulta se inicia con la publicación de la convocatoria.

XVII. Ahora bien, el numeral 18, párrafo primero, de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, señala que la Jornada de la Consulta materia del presente acuerdo, deberá celebrarse quince días después de concluido el proceso electoral.

XVIII. En esa tesitura, el artículo 21 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, establece que una vez cerrada la emisión de las opiniones en los términos establecidos en los lineamientos antes referidos, las personas designadas para entender las mesas receptoras, procederán a realizar el escrutinio y cómputo para determinar lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

- I. El número de boletas utilizadas;
- II. El número de ciudadanas y ciudadanos que participaron;
- III. El número de votos a favor y en contra de la materia de la consulta;
- IV. El número de boletas nulas, y
- V. El número de boletas sobrantes e inutilizadas.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos antes referidos, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la consulta será el siguiente:

- I. El Secretario contará las boletas sobrantes y las inutilizará, por medio de dos rayas diagonales;
- II. El Escrutador contará el número de ciudadanos que emitieron su opinión, conforme a la lista nominal de la(s) sección(es);
- III. El Presidente abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. Escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- V. El escrutador, bajo la supervisión del Presidente, clasificará las boletas para determinar:
 - a. El número de opiniones emitidas a favor de la materia de consulta;
 - b. El número de opiniones emitidas en contra de la materia de consulta, y
 - c. El número de opiniones nulas, y
- VI. El Secretario asentará en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente el resultado de las opiniones emitidas y los incidentes que se hayan presentado durante la Consulta, así como los datos generales de apertura, cierre y clausura de la mesa de consulta en el acta de la jornada de consulta.

En ese sentido, y de acuerdo al artículo 23 de los multicitados lineamientos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

siguiendo con el procedimiento en el envío y recepción de los paquetes de la consulta, se deberá atender a las siguientes reglas generales:

- I. El paquete de la consulta, se integrará con un ejemplar de las actas que se levanten en la mesa, las boletas sobrantes inutilizadas, las opiniones válidas y nulas, así como la lista nominal;
- II. Los paquetes de la consulta, deberán quedar sellados y sobre su envoltura firmarán los miembros de la Mesa, se levantará constancia de la integración y remisión del mencionado paquete;
- III. Se integrará un expediente que estará conformado por un ejemplar de las actas, la constancia mencionada en el párrafo anterior y un tanto de aquellos documentos que guarden relación con el desarrollo de la Jornada de consulta;
- IV. En un sobre por separado, adherido al paquete de la consulta, se deberá guardar un ejemplar legible del acta de escrutinio y cómputo levantada en la mesa de consulta;
- V. Una vez clausurada la mesa de consulta, los paquetes quedarán en poder del Presidente de la misma, quien por si o auxiliándose del Secretario, los entregará con su respectivo expediente y con el sobre mencionado en la fracción anterior, al Centro de acopio correspondiente; y,
- VI. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b. El responsable del centro de acopio dispondrá su depósito, en orden numérico de los paquetes de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

consulta, en un lugar dentro del local designado para tal efecto, desde el momento de su recepción hasta el momento de su traslado al IMPEPAC para la realización del cómputo; para tal efecto se dispondrá que los accesos sean sellados hasta el momento del traslado de los paquetes.

- c. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de las Mesas de consulta, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señalan los presentes lineamientos.

XIX. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 24 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, señala que para el **cómputo de la consulta se estará a lo siguiente:**

[...]

A partir de las ocho horas del día que corresponda, tres días posteriores a la jornada la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dará inicio a la realización de la sumatoria de la totalidad de las actas por municipio, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:

- I. Se examinará el expediente de las actas de mesa de consulta, constatando que se encuentren todas las que fueron levantadas durante la jornada correspondiente, de faltar alguna de las actas o no ser esta legible o existir inconsistencias significativas en la misma, se revisará la existencia del paquete correspondiente a la mesa de consulta de que se trate.
- II. Dicho paquete se abrirá para extraer la copia del acta que obra dentro del mismo y con esta se realizará la sumatoria correspondiente al cómputo municipal.;
- III. De no existir copia del acta en el paquete, se reservará este para que al final del cómputo del municipio de que se trate se extraigan las boletas y se realice el cómputo correspondiente a esa mesa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

- de consulta, debiendo asentar los resultados en el acta correspondiente.
- IV. El cómputo se realizará atendiendo al orden progresivo de los municipios del estado, y al interior de estos atendiendo al orden progresivo en el que se fueron recibiendo los paquetes el día de la jornada de consulta.
- [...]

XX. En ese sentido, de conformidad con el numeral 25 de los Lineamientos señalados en el párrafo anterior, el cómputo que se realice será remitido de manera inmediata una vez se concluya, a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, para que sea analizado y turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

XXI. Ahora bien, de acuerdo con el numeral 26 de los multicitados lineamientos, en el caso de aquellas localidades en las que se realice la consulta mediante **asamblea, derivado de usos y costumbres**, esta se realizara mediante cualquiera de las modalidades que la propia comunidad determine, sin embargo y a efecto de que exista certeza sobre los resultados de la consulta materia del presente acuerdo, se le solicitara a la autoridad auxiliar el llenado del formato de acta, misma que será entregada a la persona facultada para tal efecto, al término de la jornada de la consulta de referencia.

XXII. En esa tesitura, conforme al acuerdo 27 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, el Consejo Estatal Electoral deberá resguardar los paquetes de la consulta en tanto se resuelva cualquier inconformidad en torno al proceso de consulta, una vez resueltos los procedimientos que se hubieran presentado, podrán autorizar su destrucción mediante el acuerdo respectivo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

XXIII. Finalmente, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, señalan que la presentación de los resultados de la consulta la realizara el Consejo Estatal Electoral a propuesta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas.

En ese sentido, los resultados de la consulta se publicaran en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en los estrados, en el sitio de internet oficial y en las redes sociales de este Instituto.

XXIV. Asimismo, en atención al valor del profesionalismo que rige la función electoral, el Consejo Estatal Electoral emitió mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**, mediante el cual se aprobó la Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas.

En ese sentido, en la guía referida en el párrafo que antecede, se estableció en el apartado **TERCERA ETAPA DE LA CONSULTA**, el procedimiento a seguir para el cómputo Municipal, el cómputo Estatal, y la Publicación de los resultados de la **Consulta para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021**, en los términos siguientes:

[...]

TERCERA ETAPA DE LA CONSULTA

RESULTADOS DE LA CONSULTA

En esta etapa se da cuenta de la decisión adoptada por las comunidades.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

I.- PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA CONSULTA CIUDADANA.

Para realizar el cómputo municipal de la consulta se seguirá el siguiente procedimiento:

A partir de las ocho horas del tercer día posterior a la Jornada de Consulta, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dará inicio a la realización de la sumatoria de la totalidad de las actas por municipio, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:

1. Se examinará el expediente de las actas de mesa de consulta, constatando que se encuentren todas las que fueron levantadas durante la jornada correspondiente, de faltar alguna de las actas o no ser esta legible o existir inconsistencias significativas en la misma, se revisará la existencia del paquete correspondiente a la mesa de consulta de que se trate.
2. Dicho paquete se abrirá para extraer la copia del acta que obra dentro del mismo y con esta se realizará la sumatoria correspondiente al cómputo municipal.;
3. De no existir copia del acta en el paquete, se reservará este para que al final del cómputo del municipio de que se trate se extraigan las boletas y se realice el cómputo correspondiente a esa mesa de consulta, debiendo asentar los resultados acta correspondiente.
4. El cómputo se realizará atendiendo al orden progresivo de los municipios del estado, y al interior de estos atendiendo al orden progresivo en el que se fueron recibiendo los paquetes el día de la jornada de consulta.

II.- PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA CONSULTA CIUDADANA.

1. Concluido el cómputo municipal por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Secretaría Ejecutiva elaborará el acuerdo respectivo, a fin de presentarlo para su conocimiento y aprobación a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas.
2. Una vez aprobado, el acuerdo junto con las actas de cómputo municipal, deberán remitirse al pleno del Consejo Estatal Electoral para su conocimiento y aprobación en su caso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

3. El acuerdo que emita el Consejo Estatal Electoral, deberá contener además de los antecedentes, los considerandos, el apartado de efectos y la parte resolutive, el concentrado de los resultados por municipio de la consulta, el resultado final a nivel estatal y como anexo las actas del cómputo municipal.

4. En caso de existir observaciones a los resultados por municipio, estos se deberán corregir de forma inmediata.

5. El Consejo Estatal Electoral realizará el Cómputo General de la Consulta y emitirá la Declaración de Validez de los Resultados, para lo cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el cotejo de las actas municipales, levantará el acta respectiva y realizará el llenado del Cartel Estatal de Resultados de la Consulta, así mismo realizará la publicación de los resultados.

6. El Consejo Estatal Electoral deberá resguardar los paquetes de la consulta en tanto se resuelva cualquier inconformidad en torno al proceso, una vez resueltos los procedimientos que se hubiesen presentado podrá autorizar su destrucción, mediante el acuerdo respectivo.

III.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

La presentación de los resultados de la consulta la realizará el Consejo a propuesta de la Comisión, aplicando, en lo conducente, lo que establece la normativa aplicable.

Durante los 15 días posteriores a la Consulta, se realizará por parte del Consejo Estatal Electoral el Cómputo (sic) General de la Consulta, y la difusión de los resultados de la Consulta por parte de la Secretaría Ejecutiva se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en los estrados del Instituto, en el sitio de Internet oficial del Instituto, así como en las redes sociales del Instituto.

Así mismo, se notificará a la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los resultados de la Consulta dentro de los expedientes SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088-2020, esto en los 30 días posteriores a la Consulta.

[...]

XXV. En ese sentido, tomando en consideración lo ordenado por la Sala Regional de la Ciudad de México, en autos de los expedientes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

identificados con las claves **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS**, en los que se ordenó lo siguiente:

[...]

Expediente **SCM-JDC-403/2018**, a foja **046**, se aprecia:

3. Al Instituto local, para que:

3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales y Ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal¹.

Así también, deberá verificar que los partidos políticos, atendiendo a lo señalado en el numeral anterior, implementen las acciones afirmativas y las hagan efectivas para que se permita consolidar el derecho en igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.

3.2. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, verificar y determinar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe allegarse de información, mediante la propia comunidad y/o por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en dicha comunidad. Por ejemplo, debe acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el

¹ Al respecto, véase Acuerdo del Consejo General del INE por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas de los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (30) treinta de noviembre de (2017) dos mil diecisiete. Consultable en la página de Internet oficial: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506209&fecha=30/11/2017.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

objetivo de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión.

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres.

Lo anterior, atendiendo los criterios contenido (sic) en la tesis XI/2013 y XII/2013 aprobadas por la Sala Superior de rubros **USOS Y COSTUMBRES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE VERIFICAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE DICHO SISTEMA EN UNA COMUNIDAD y USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES².**

[...]

Expediente **SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS**, a foja 141, determinó lo siguiente:

Por ello, ante lo expuesto se ordena al Instituto Local que, **una vez culminado el proceso electivo, dentro de los quince días siguientes a que ello ocurra**, el Instituto Local, deberá:

- Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018.
- Recabar información estadística actualizada sobre el número de población indígena de la entidad, datos del INEGI con base en la figura de la autoadscripción y con pruebas antropológicas, visitas a las comunidades y pueblos indígenas e

² Ambas consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 36 a 38.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

incluso con el propio dialogo que, por la consulta previa a este colectivo, durante este procedimiento, el Instituto Local tendrá.

- A partir de ello y de ponderar las circunstancias de la Entidad de Morelos, modificar o, en su caso, implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputados, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

[...]

El énfasis es propio.

XXVI. Ahora bien, en atención a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias emitidas en los expedientes **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados**, y al derecho de libre autodeterminación de los pueblos originarios, consagrado en el artículo segundo Constitucional, este Consejo Estatal Electoral, determinó mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/595/2021** e **IMPEPAC/CEE/608/2021**, previa opinión de las comunidades indígenas a consultar, la modalidad en que las localidades participaran en la multicitada consulta.

Asimismo, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2022**, mediante el cual se aprobó la integración y ubicación de las mesas de Consulta para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

En ese sentido, vale la pena precisar que en correlación al acuerdo **IMPEPAC/CEE/595/2021** aprobado el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, es necesario realizar las siguientes precisiones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Respecto de las mesas receptoras de opinión en el acuerdo de referencia se aprobaron **226³** mesas receptoras de opinión, y **48** asambleas, sin embargo, atendiendo al principio de libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas consagrado en el artículo 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se realizaron adecuaciones en relación a las cantidades de mesas receptoras de opinión a instalar, derivado de la cercanía de algunos de los lugares en los que se tenía proyectado instalar las mesas de referencia, esto a petición y sugerencia de las autoridades tanto municipales y auxiliares.

Por otra parte, en algunos de los casos en lo calidades en las que se tenía proyectado instalar mesas receptoras de opinión, previo a la realización de la jornada de consulta se determinó por parte de las propias comunidades cambiar la modalidad en la que se realizaría la jornada, todo lo anterior, de acuerdo a lo que se muestra a continuación.

Municipio	Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021		Acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2022	
	1			
	Mesas Receptoras de Opinión a instalar	Asambleas a realiza	Mesas Receptoras de Opinión instaladas	Asambleas realizadas
Amacuzac	1	0	1	N/A
Atlatlahucan	2	3	1	3

³ En la tabla Concentrado por municipio de mesas receptoras y asambleas para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021 contenida al final del anexo incorporado al acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 existe un error en la sumatoria de la columna que corresponde a “Mesas receptoras de opinión a instalar, ya que se señalan 227, siendo la cantidad correcta 226

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Municipio	Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/202 1		Acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2022	
	Mesas	Asambleas a realiza	Mesas	Asambleas realizadas
	Receptoras de Opinión a instalar		Receptoras de Opinión instaladas	
Axochiapan	5	0	5	N/A
Ayala	16	0	12	N/A
Coatetelco	0	0	2	0
Coatlán del Río	0	4	N/A	4
Cuautla	47	0	35	N/A
Cuernavaca	25	1	18 ⁴	1
Emiliano Zapata	2	0	2	N/A
Hueyapan	0	0	2	0
Huitzilac	1	1		2
Jantetelco	4	0	4	N/A
Jiutepec	10	0	5	N/A
Jojutla	3	0	3	N/A
Jonacatepec	3	0	2	N/A
Mazatepec	1	0	1	N/A
Miacatlán	0	2	N/A	2
Ocuituco	6	1	7	N/A

⁴ La colonia Amatitlan de Cuernavaca no se encontraba considerada en el catálogo de localidades indígenas, razón por la cual no se instaló mesa de consulta en la misma
 ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Municipio	Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/202		Acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2022	
	1			
	Mesas Receptoras de Opinión a instalar	Asambleas a realiza	Mesas Receptoras de Opinión instaladas	Asambleas realizadas
Puente de Ixtla	3	2	5	N/A
Temixco	10	4	3	4
Temoac	4	0	4	N/A
Tepalcingo	10	1	14 ⁵	0
Tepoztlán	11	6	5	7
Tetecala	0	0	N/A	NA
Tetela del Volcán	2	0	2	N/A
Tlalnepantla	3	1	3	1
Tlaltizapán de Zapata	10	1	8	2
Tlaquiltengango	20	6	19	6
Tlayacapan	9	0	8 ⁶	N/A
Totolapan	3	8	3	9
Xochitepec	5	0	4	N/A
Xoxocotla			2	N/A

⁵ En Tepalcingo, la comunidad de El Limón cambió de mesa de consulta a asamblea

⁶ En el municipio de Tlayacapan las localidades de Las Vivianas y el Plan no se encontraban consideradas en el catálogo de localidades indígenas, razón por la cual no se instaló mesa de consulta en las mismas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Municipio	Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/202		Acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2022	
	1			
	Mesas Receptoras de Opinión a instalar	Asambleas a realiza	Mesas Receptoras de Opinión instaladas	Asambleas realizadas
Yautepec	1	0	1	N/A
Yecapixtla	8	6	12	3
Zacatepec	1	0	1	N/A
Zacualpan de Amilpas	0	1	1	N/A
Totales	226	48	195	44

- En Atlatlahucan se modificó la cantidad de mesas de consulta de 2 a 1.
- En Ayala, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 16 a 12.
- En Cuautla, se modificó la cantidad de 47 mesas de consulta a 35.
- En Cuernavaca se modificó la cantidad de mesas de consulta de 25 a 17.
- En Huitzilac, la localidad contemplada como mesa de consulta paso a ser por asamblea, modificándose el número de asambleas de 1 a 2.
- En Jiutepec, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 10 a 5.
- En Jonacatepec, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 3 a 2.
- En Ocuituco, la localidad contemplada para realizar asamblea se cambió a mesa de consulta.
- En Puente de Ixtla, las dos localidades contempladas como asamblea se cambiaron a mesa de consulta.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

- En Temixco, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 10 a 3.
- En Tepalcingo se modificó la cantidad de mesas de consulta de 10 a 13 y una asamblea.
- En Tepoztlán, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 11 a 5 y una de las localidades pasó de mesa de consulta a asamblea.
- En Tlaltizapán, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 10 a 8 y una de las localidades pasó de mesa de consulta a asamblea.
- En Tlaquiltén, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 20 a 19.
- En Tlayacapan, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 9 a 6.
- En Totolapan se agregó una localidad a las asambleas.
- En Xochitepec, se modificó la cantidad de mesas de consulta de 5 a 4.
- En Yecapixtla se modificó la cantidad de mesas de consulta de 8 a 12 y tres asambleas cambiaron a mesa de consulta.
- En Zacualpan, la localidad contemplada como asamblea cambió a mesa de consulta.

Por cuanto a los municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, es importante señalar que mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/608/2021**, se determinó por parte del pleno del Consejo Estatal Electoral incluir en la consulta a dichos municipios a fin de maximizar sus derechos, toda vez que aun cuando ellos realizaron el proceso de elección de autoridades auxiliares conforme a sus propios sistemas normativos internos, las ciudadanas y ciudadanos de Coatetelco y Xoxocotla participaron emitiendo su voto en la elección de diputaciones locales por ambos principios y en el caso de Hueyapan, por el principio de representación proporcional, al pertenecer a la circunscripción única de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Finalmente es importante señalar que en el caso de los municipios en los que se ajustaron los números de mesas receptoras de opinión atendió como ya se dijo a la cercanía de algunas mesas o a la cantidad de personas que podrían acudir a emitir su opinión, pero en ningún momento se modificó el número de comunidades contempladas para participar en la consulta.

Como ya se mencionó, dado que en el caso de Amatlán en el municipio de Cuernavaca y Las Vivianas y El Plan en el municipio de Tlayacapan, no participaron en la consulta al no estar contempladas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas y en el caso de la comunidad de El Limón de Tepalcingo la modalidad de consulta cambio de mesa de consulta a asamblea, finalmente en el estado de Morelos, el día 9 de enero de 2022 se instalaron 191 mesas receptoras de opinión y se realizaron 45 asambleas para realizar la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021.

XXVII. Ahora bien, una vez aprobada la Convocatoria de la **Consulta para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021**, aprobada el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno por el pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/613/2021**, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y socialización de la convocatoria en los medios de comunicación al alcance, para lo cual se publicó dicha convocatoria en la página de Internet y Redes Sociales de este Instituto, así como ejemplares de la convocatoria impresa, mismos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

que fueron colocados en las comunidades convocadas a participar, solicitando a las autoridades auxiliares de las comunidades adicionalmente su apoyo para la difusión.

Adicionalmente se compartió la convocatoria a diversas instituciones como son la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos y los treinta y seis ayuntamientos del estado a fin de solicitar su apoyo en la difusión de la misma.

XXVIII. Asimismo, para la realización de la jornada de consulta se instalaron **ciento noventa y una** mesas de consulta y se realizaron **cuarenta y cinco** asambleas de conformidad al listado aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2022** de fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, mismas que se presentan a continuación:

Mesas receptoras de opinión

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1.	AMACUZAC	HUAJINTLAN
2.	ATLATLAHUCAN	LOS CERRITOS
3.	AXOCHIAPAN	ATLACAHUALOYA
4.	AXOCHIAPAN	JOAQUIN CAMAÑO
5.	AXOCHIAPAN	MARCELINO RODRÍGUEZ
6.	AXOCHIAPAN	TELIXTAC
7.	AXOCHIAPAN	TLALAYO
8.	AYALA	ABELARDO L RODRÍGUEZ
9.	AYALA	ANENECUILCO
10.	AYALA	LOMAS ANENECUILCO
11.	AYALA	ANTENA ANENECUILCO
12.	AYALA	LEOPOLDO HEREDIA, CERRO EL OLINCHE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
13.	AYALA	CONSTANCIO FARFÁN (LAS LUMBRERAS, LA JOYA)
14.	AYALA	RANCHO EL PAÑUELO
15.	AYALA	COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO)
16.	AYALA	JALOSTOC
17.	AYALA	LOMA BONITA
18.	AYALA	EJIDAL NUEVA OLINTEPEC
19.	AYALA	VALLE DE MORELOS, ABELARDO L RODRÍGUEZ
20.	COATETELCO	CABECERA 1
21.	COATETELCO	CABECERA 2
22.	CUAUTLA	COLONIA 12 DE DICIEMBRE. TETELCINGO
23.	CUAUTLA	AMPLIACIÓN CONOC GALEANA, HERMENEGILDO GALEANA
24.	CUAUTLA	HERMENEGILDO GALEANA
25.	CUAUTLA	AMPLIACIÓN GABRIEL TEPEPA
26.	CUAUTLA	AMPLIACIÓN SUR GALEANA
27.	CUAUTLA	AÑO DE JUÁREZ (AYUDANTÍA)
28.	CUAUTLA	AÑO DE JUÁREZ (C. ABASOLO)
29.	CUAUTLA	AÑO DE JUÁREZ (AGUA POTABLE)
30.	CUAUTLA	CAMPO EL HUAJE, CUAUTLIXCO
31.	CUAUTLA	CAMPO NUEVO, LOS TEPETATES; GABRIEL TEPEPA
32.	CUAUTLA	COL. CASASANO
33.	CUAUTLA	CAMPO ETNA; COL. CASASANO
34.	CUAUTLA	COL. CUAUHTÉMOC
35.	CUAUTLA	COL. EL POLVORÍN O 18 DE SEPTIEMBRE
36.	CUAUTLA	COL. LAS CRUCES; TETELCINGO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
37.	CUAUTLA	COL. PEÑA FLORES (PALO VERDE)
38.	CUAUTLA	COLONIA 19 DE FEBRERO DE 1812
39.	CUAUTLA	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS; TETELcingo (AYUDANTÍA)
40.	CUAUTLA	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS; TETELcingo (C. APATZINGAN)
41.	CUAUTLA	CUAUTLIXCO
42.	CUAUTLA	BENITO JUÁREZ; CUAUTLIXCO
43.	CUAUTLA	LAS TAZAS; CUAUTLIXCO
44.	CUAUTLA	REVOLUCIÓN; CUAUTLIXCO
45.	CUAUTLA	MIGUEL HIDALGO; CUAUTLIXCO
46.	CUAUTLA	EMPLEADO POSTAL; CUAUTLIXCO
47.	CUAUTLA	LOS ARCOS; CUAUTLIXCO
48.	CUAUTLA	COLONIA SANTA CRUZ, CUAUTLIXCO
49.	CUAUTLA	COMISARIA EJIDAL, CUAUTLIXCO
50.	CUAUTLA	EL PARÁISO
51.	CUAUTLA	EMPLEADO MUNICIPAL
52.	CUAUTLA	EUSEBIO JÁUREGUI (LA ANGOSTURA)
53.	CUAUTLA	HÉROE DE NACÓZARI
54.	CUAUTLA	LA BIZNAGA
55.	CUAUTLA	NARCISO MENDOZA
56.	CUAUTLA	TETELcingo
57.	CUERNAVACA	TLALTENANGO
58.	CUERNAVACA	CHAMILPA (MIGUEL HIDALGO)
59.	CUERNAVACA	CHAMILPA (DEFENSA NACIONAL)
60.	CUERNAVACA	AHUATEPEC
61.	CUERNAVACA	OCOTEPEC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
62.	CUERNAVACA	TETELA DEL MONTE
63.	CUERNAVACA	SAN ANTON
64.	CUERNAVACA	SAN ANTON
65.	CUERNAVACA	SANTA MARIA AHUACATITLAN 1
66.	CUERNAVACA	SANTA MARIA AHUACATITLAN 2
67.	CUERNAVACA	COL. PATIOS DE LA ESTACIÓN
68.	CUERNAVACA	CHIPITLAN (OTILIO MONTAÑO)
69.	CUERNAVACA	CHIPITLAN (QUINTANA ROO)
70.	CUERNAVACA	CHAPULTEPEC (5 DE MAYO)
71.	CUERNAVACA	CHAPULTEPEC (PRIVADA DEL SOL)
72.	CUERNAVACA	ACAPANTZINGO (16 DE SEPTIEMBRE)
73.	CUERNAVACA	ACAPANTZINGO (NARCISO MENDOZA)
74.	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA 1
75.	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA 2
76.	HUEYAPAN	TODAS LAS LOCALIDADES 1
77.	HUEYAPAN	TODAS LAS LOCALIDADES 2
78.	JANTETELCO	CHALCATZINGO
79.	JANTETELCO	MANUEL ALARCÓN
80.	JANTETELCO	SAN ANTONIO LA ESPERANZA
81.	JANTETELCO	SANTA ANA TENANGO
82.	JIUTEPEC	TEJALPA 1
83.	JIUTEPEC	TEJALPA 2
84.	JIUTEPEC	PORVENIR
85.	JIUTEPEC	INDEPENDENCIA
86.	JIUTEPEC	PROGRESO
87.	JOJUTLA	CHISCO
88.	JOJUTLA	EL PARAÍSO (BALNEARIO)
89.	JOJUTLA	RIO SECO
90.	JONACATEPEC	AMACUITLAPILCO
91.	JONACATEPEC	TLAYCA
92.	MAZATEPEC	CUAUCHICHINOLA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
93.	OCUITUCO	COLONIA 5 DE MAYO
94.	OCUITUCO	HUECAHUAXCO
95.	OCUITUCO	HUEJOTENGO (SAN MARCOS)
96.	OCUITUCO	HUEPALCALCO (SAN MIGUEL)
97.	OCUITUCO	JUMILTEPEC
98.	OCUITUCO	METEPEC
99.	OCUITUCO	OCOAXALTEPEC
100.	PUENTE DE IXTLA	AHUEHUETZINGO
101.	PUENTE DE IXTLA	EL SALTO (POBLADO DE TILZAPOTLA)
102.	PUENTE DE IXTLA	EL ZAPOTE
103.	PUENTE DE IXTLA	LA TIGRA (LOCALIDAD EL ESTUDIANTE)
104.	PUENTE DE IXTLA	LOS ÍDOLOS (POBLADO DE TILZAPOTLA)
105.	TEMIXCO	COLONIA AZTECA 1
106.	TEMIXCO	COLONIA AZTECA 2
107.	TEMIXCO	COLONIA MORELOS
108.	TEMOAC	AMILCINGO
109.	TEMOAC	HUAZULCO
110.	TEMOAC	POPOTLÁN
111.	TEMOAC	TEMOAC
112.	TEPALCINGO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS
113.	TEPALCINGO	ATOTONILCO
114.	TEPALCINGO	CRUZ DE JARAMALLA O COLONIA LAURO ORTEGA
115.	TEPALCINGO	EL TEPEHUAJE
116.	TEPALCINGO	HUITCHILA
117.	TEPALCINGO	IXTLILCO EL CHICO
118.	TEPALCINGO	IXTLILCO EL GRANDE
119.	TEPALCINGO	LOS SAUCES
120.	TEPALCINGO	PITZOTLÁN
121.	TEPALCINGO	TEPALCINGO BUENOS AIRES
122.	TEPALCINGO	TEPALCINGO EMILIANO ZAPATA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
123.	TEPALCINGO	TEPALCINGO MARIANO MATAMOROS
124.	TEPALCINGO	ZACAPALCO
125.	TEPOZTLÁN	LA OBRERA
126.	TEPOZTLÁN	SANTA CATARINA
127.	TEPOZTLÁN	SANTIAGO TEPETLAPA
128.	TEPOZTLÁN	CENTRO 1
129.	TEPOZTLÁN	CENTRO 2
130.	TETELA DEL VOLCÁN	TLALMIMILULPAN (SAN PEDRO)
131.	TETELA DEL VOLCÁN	XOCHICALCO
132.	TLALNEPANTLA	EL VIGIA
133.	TLALNEPANTLA	TLANEPANTLA 1
134.	TLALNEPANTLA	TLANEPANTLA 2
135.	TLALTIZAPÁN	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS (POBLADO DE ACAMILPA)
136.	TLALTIZAPÁN	HUATECALCO
137.	TLALTIZAPÁN	SAN PABLO HIDALGO (POBLADO DE CHINAMECA)
138.	TLALTIZAPÁN	TLALTIZAPÁN CENTRO 1
139.	TLALTIZAPÁN	TLALTIZAPÁN CENTRO 2
140.	TLALTIZAPÁN	TLALTIZAPÁN CENTRO 3
141.	TLALTIZAPÁN	TLALTIZAPÁN CENTRO 4
142.	TLALTIZAPÁN	TLALTIZAPÁN CENTRO 5
143.	TLAQUILTENANGO	ALFREDO V. BONFIL (CHACAMPALCO)
144.	TLAQUILTENANGO	ANTONIO RIVA PALACIOS (LAS CARPAS)
145.	TLAQUILTENANGO	CHIMALACATLÁN
146.	TLAQUILTENANGO	COAXITLAN
147.	TLAQUILTENANGO	LA MEXQUITERA (EL ASTILLERO)
148.	TLAQUILTENANGO	LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ)
149.	TLAQUILTENANGO	LOS ELOTES O SAN MIGUEL DE LOS ELOTES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
150.	TLAQUILTENANGO	LOS PRESIDENTES
151.	TLAQUILTENANGO	NEXPA
152.	TLAQUILTENANGO	PALO GRANDE
153.	TLAQUILTENANGO	PUEBLO VIEJO
154.	TLAQUILTENANGO	QUILAMULA O QUILA MULA
155.	TLAQUILTENANGO	RANCHO VIEJO
156.	TLAQUILTENANGO	SAN JOSÉ DE PALA
157.	TLAQUILTENANGO	SANTIOPA
158.	TLAQUILTENANGO	UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA O EMILIANO ZAPATA
159.	TLAQUILTENANGO	VALLE DE VÁZQUEZ (LOS HORNOs)
160.	TLAQUILTENANGO	XICATLACOTLA
161.	TLAQUILTENANGO	XOCHIPALA
162.	TLAYACAPAN	SAN AGUSTIN AMATLIPAC
163.	TLAYACAPAN	SAN JOSE DE LOS LAURELES
164.	TLAYACAPAN	NACATONGO
165.	TLAYACAPAN	SAN ANDRES CUAHUTEMPAN
166.	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN LOCALIDAD 1
167.	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN LOCALIDAD 2
168.	TOTOLAPAN	SAN SEBASTIAN
169.	TOTOLAPAN	SANTA BARBARA
170.	TOTOLAPAN	EL FUERTE SAN MIGUEL
171.	XOCHITEPEC	ALPUYECA
172.	XOCHITEPEC	CHICONCUAC 1
173.	XOCHITEPEC	CHICONCUAC 2
174.	XOCHITEPEC	ATLACHOLOAYA
175.	XOXOCOTLA	CENTRO 1
176.	XOXOCOTLA	CENTRO 2
177.	YAUTEPEC	CAMPO EL CAPULIN
178.	YECAPIXTLA	ACHICHIPICO - EL MATADERO
179.	YECAPIXTLA	COL. AGUILES SERDÁN
180.	YECAPIXTLA	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
181.	YECAPIXTLA	LOS GIRASOLES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
182.	YECAPIXTLA	HUEXCA
183.	YECAPIXTLA	LOS LIMONES
184.	YECAPIXTLA	PAZULCO
185.	YECAPIXTLA	TECAJEC
186.	YECAPIXTLA	TLAMOMULCO
187.	YECAPIXTLA	XOCHITLÁN
188.	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA, CENTRO 1
189.	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA, CENTRO 2
190.	ZACATEPEC	TETELPA
191.	ZACUALPAN DE AMILPAS	TLACOTEPEC

Asambleas

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1.	ATLATLAHUCAN	ASTILLERO
2.	ATLATLAHUCAN	LAS MINAS
3.	ATLATLAHUCAN	SANTA INÉS
4.	COATLÁN DEL RÍO	BUENA VISTA DE ALDAMA
5.	COATLÁN DEL RÍO	COCOYOTLA
6.	COATLÁN DEL RÍO	EL AMATE
7.	COATLÁN DEL RÍO	TILANCINGO
8.	CUERNAVACA	BUENAVISTA DEL MONTE
9.	HUITZILAC	COAJOMULCO
10.	HUITZILAC	EL TRECE
11.	MIACATLÁN	PALO GRANDE
12.	MIACATLÁN	RANCHO VIEJO
13.	TEMIXCO	CAMPO SOTELO
14.	TEMIXCO	CUENTEPEC
15.	TEMIXCO	LOMAS DE ACATLIPA
16.	TEMIXCO	TETLAMA
17.	TEPOZTLÁN	AMATLÁN DE QUETZALCÓATL
18.	TEPOZTLÁN	HUILOTEPEC
19.	TEPOZTLÁN	IXCATEPEC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
20.	TEPOZTLÁN	SAN ANDRÉS DE LA CAL
21.	TEPOZTLÁN	SAN JUAN TLACOTENCO
22.	TEPOZTLÁN	SANTO DOMINGO
23.	TEPOZTLÁN	TIERRA BLANCA
24.	TLALNEPANTLA	FELIPE NERI
25.	TEPALCINGO	EL LIMÓN DE CUAUCHICHINOLA
26.	TLAQUILTENANGO	AJUCHITLÁN
27.	TLAQUILTENANGO	COLONIA 3 DE MAYO (EL TEPIOLOL)
28.	TLAQUILTENANGO	HUIXASTLA
29.	TLAQUILTENANGO	LA ERA (CALALPA)
30.	TLAQUILTENANGO	LAS BÓVEDAS
31.	TLAQUILTENANGO	MIGUEL HIDALGO
32.	TLALTIZAPÁN	BARRANCA HONDA (POBLADO DE TICUMÁN)
33.	TLALTIZAPÁN	PALO PRIETO
34.	TOTOLAPAN	AHUATLAN
35.	TOTOLAPAN	AMPLIACION SAN SEBASTIAN
36.	TOTOLAPAN	BARRIO DE LA PURISIMA
37.	TOTOLAPAN	SAN AGUSTIN
38.	TOTOLAPAN	SAN MARCOS
39.	TOTOLAPAN	LA CAÑADA SAN SEBASTIAN
40.	TOTOLAPAN	NEPOPUALCO
41.	TOTOLAPAN	TEPEXTLIPITA
42.	TOTOLAPAN	VILLA NICOLAS ZAPATA
43.	YECAPIXTLA	CAPULINES
44.	YECAPIXTLA	TEXCALA
45.	YECAPIXTLA	TEZONTETELCO, ZACAHUCATLA

En ese sentido, vale la pena precisar que dado que en el caso de Amatitlán en el municipio de Cuernavaca, y las comunidades de Las Vivianas y El Plan en el municipio de Tlayacapan, **no participaron en la consulta al no estar contempladas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas**; y en el caso de la comunidad de El Limón de Tepalcingo, **la modalidad de consulta cambio de mesa de consulta a asamblea.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Derivado de lo anterior, en día de la Jornada de la **Consulta para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021**, se instalaron las siguientes mesas receptoras, y se llevaron a cabo las siguientes asambleas:

- Mesas receptoras de opinión 191
- Asambleas 45

XXIX. Una vez determinada las modalidades en que las localidades participaran en la consulta, el día domingo nueve de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Jornada de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, misma que se llevó a cabo en las comunidades indígenas presentes en el Estado de Morelos, mismas que se encuentran en los siguientes municipios:

	MUNICIPIO
1	AMACUZAC
2	ATLATLAHUCAN
3	AXOCHIAPAN
4	AYALA
5	COATETELCO
6	COATLÁN DEL RÍO
7	CUAUTLA
8	CUERNAVACA
9	EMILIANO ZAPATA
10	HUEYAPAN
11	HUITZILAC
12	JANTETELCO
13	JIUTEPEC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

14	JOJUTLA
15	JONACATEPEC
16	MAZATEPEC
17	MIACATLÁN
18	OCUITUCO
19	PUENTE DE IXTLA
20	TEMIXCO
21	TEMOAC
22	TEPALCINGO
23	TEPOZTLÁN
24	TETELA DEL VOLCÁN
25	TLALNEPANTLA
26	TLALTIZAPÁN
27	TLAQUILTENANGO
28	TLAYACAPAN
29	TOTOLAPAN
30	XOCHITEPEC
31	XOXOCOTLA
32	YAUTEPEC
33	YECAPIXTLA
34	ZACATEPEC
35	ZACUALPAN DE AMILPAS

En ese sentido, en la consulta de referencia, se puso a consideración la siguiente pregunta:

Español	Náhuatl
¿Está de acuerdo o no, en que las medidas implementadas por el IMPEPAC, fueron adecuadas y proporcionales para garantizar que las personas indígenas del Estado de Morelos accedieran a los cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías?	¿Tikneki o noso anno non tekittl IMPEPAC oyehkeh kwalega pampa kixotiskeh non yolnemilistleh masewaltih toaltepechan Morelos kwale kalakiskeh Inon tekittl chantleyekankeh?

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Una vez terminado el ejercicio democrático, y remitidos los paquetes electorales y las actas de las asambleas correspondientes, el **doce de enero de dos mil veintidós**, la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevo a cabo el **Cómputo Municipal** de las opiniones recibidas en la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos emitidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/154/2021**.

Asimismo, derivado del cómputo referido en el párrafo que antecede, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, levanto **treinta y cinco Actas de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**, que corresponde al **Cómputo Municipal** de las opiniones vertidas en los municipios cuyas comunidades participaron en la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, mismas que se anexan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En esa tesitura, de las Actas del **Cómputo Municipal** de la multicitada Consulta, se desprende los siguientes datos:

- Se recibieron la totalidad de los paquetes electorales.
- Derivado de un error en el llenado de actas, doce paquetes se llevarán a recuento, siendo de las siguientes comunidades.

Ayala – Anenecuilco
Ayala – Leopoldo Herrera
Ayala – Valle Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Cuautla - Cuautlixco Miguel Hidalgo
Cuautla – Empleado Municipal
Cuernavaca - Chamilpa (Defensa Nacional)
Cuernavaca – San Anton 1
Jiutepec - Tejalpa 1
Jiutepec - Tejalpa 2
Jiutepec – Independencia
Tepalcingo – Atotonilco
Tlaquilténango – Pueblo Viejo

- Todos los paquetes traían el acta de escrutinio y cómputo.
- Faltarón de regresar **cinco Listas nominales:**

Axochiapan – Texlitac
Cuernavaca – San Anton
Cuernavaca – Patios de la Estación
Temixco – Colonia Azteca
Tepalcingo – Adolfo Lopez Mateos

Ahora bien, de conformidad con el apartado denominado **TERCERA ETAPA DE LA CONSULTA**, fracción II.- **PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA CONSULTA CIUDADANA**, numeral 5 de la **Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas**, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**, el **Secretario Ejecutivo** procede al cotejo de las **Actas de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**, que corresponden al **Cómputo Municipal** de **Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquilténango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas**, de cuyo concentrado se desprenden los siguientes resultados por municipio:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

MUNICIPIO	CANTIDAD DE OPINIONES SI		CANTIDAD DE OPINIONES NO		CANTIDAD DE OPINIONES NULAS		TOTAL DE OPINIONES		TOTAL DE OPINIONES EN LA CONSULTA
	EN MESA RECEPTORA DE OPINIÓN	EN ASAMBLEA	EN MESA RECEPTORA DE OPINIÓN	EN ASAMBLEA	EN MESA RECEPTORA DE OPINIÓN	EN ASAMBLEA	EN MESA RECEPTORA DE OPINIÓN	EN ASAMBLEA	
AMACUZAC	64	N/A	4	N/A	0	N/A	68	N/A	68
ATLATLAHUCAN	30	86	2	0	0	0	32	86	118
AXOCHIAPAN	438	N/A	5	N/A	0	N/A	443	N/A	443
AYALA	227	N/A	29	N/A	1	N/A	257	N/A	257
COATETELCO	22	N/A	19	N/A	0	N/A	41	N/A	41
COATLAN DEL RIO	0	238	0	0	0	0	0	238	238
CUAUTLA	641	N/A	57	N/A	8	N/A	706	N/A	706
CUERNAVACA	188	58	20	0	0	0	208	58	266
EMILIANO ZAPATA	97	N/A	6	N/A	0	N/A	103	N/A	103
HUEYAPAN	147	N/A	21	N/A	2	N/A	170	N/A	170
HUITZILAC	0	27	0	54	0	2	0	83	83
JANTETELCO	332	N/A	28	N/A	4	N/A	364	N/A	364
JIUTEPEC	42	N/A	31	N/A	0	N/A	73	N/A	73
JOJUTLA	33	N/A	1	N/A	1	N/A	35	N/A	35
JONACATEPEC	232	N/A	7	N/A	1	N/A	240	N/A	240
MAZATEPEC	35	N/A	5	N/A	0	N/A	40	N/A	40
MIACATLÁN	0	6	0	14	0	0	0	20	20
OCUITUCO	852	N/A	23	N/A	6	N/A	881	N/A	881
PUENTE DE IXTLA	93	N/A	70	N/A	1	N/A	164	N/A	164
TEMIXCO	31	41	2	44	2	0	35	85	120
TEMOAC	671	N/A	24	N/A	1	N/A	696	N/A	696
TEPALCINGO	823	0	27	0	4	0	854	0	854
TEPOZTLÁN	112	26	2	32	1	0	115	58	173
TETELA DEL VOLCÁN	59	N/A	7	N/A	0	N/A	66	N/A	66
TLALNEPANTLA	35	0	9	0	2	0	46	0	46
TLALTIZAPÁN	174	59	81	1	4	0	259	60	319
TLAQUILTENANGO	579	5	34	47	9	N/A	622	52	674
TLAYACAPAN	43	N/A	36	N/A	2	N/A	81	N/A	81
TOTOLAPAN	16	206	4	10	0	0	20	216	236
XOCHITEPEC	43	N/A	3	N/A	0	N/A	46	N/A	46
XOXOCOTLA	21	N/A	19	N/A	0	N/A	40	N/A	40
YAUTEPEC	0	N/A	0	N/A	0	N/A	0	N/A	0
YEZAPIXTLA	411	0	66	24	2	4	479	28	507
ZACATEPEC	7	N/A	12	N/A	1	N/A	20	N/A	20
ZACUALPAN DE AMILPAS	241	N/A	2	N/A	1	N/A	244	244	244
TOTAL	6739	752	656	226	53	6	7448	984	8432

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Ahora bien, y derivado de los resultados del **Cómputo Municipal**, las opiniones vertidas por las comunidades indígenas en el Estado de Morelos, en la Jornada de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, fueron las siguientes:

	Opiniones a favor	%	Opiniones en contra	%	Opiniones nulas	%	Total
Mesas receptoras de opinión	6739	90.48	656	8.8	53	0.7	7,448
Asambleas	752	76.58	226	23	6	0.7	984
Total	7,491	88.84	882	10.46	59	0.7	8,432

XXX. Efectos. Derivado de lo antes expuesto, y de conformidad con el apartado denominado **TERCERA ETAPA DE LA CONSULTA**, fracción II.- **PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, numeral 5 de la **Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas**, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**, este Consejo Estatal Electoral determina los siguientes efectos:

- 1) Se **aprueban** las **Actas de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**, que corresponden al **Cómputo Municipal** de **Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, mismas que se anexan al presente acuerdo y formas parte integral del mismo.

- 2) Se aprueba el **Cómputo Municipal** de la **Consulta** previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a los artículos 25 y 28 de los **Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021**, y del apartado denominado **TERCERA ETAPA DE LA CONSULTA, fracción I.- PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA CONSULTA CIUDADANA**, de la **Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas**, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**.
- 3) Se aprueba el **Cómputo Estatal** de la **Consulta** previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a los artículos 25 y 28 de los **Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, y del apartado denominado **TERCERA ETAPA DE LA CONSULTA**, fracción II.- **PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA CONSULTA CIUDADANA**, de la Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**.

- 4) Se aprueban los resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en ese sentido, en cumplimiento a los artículos 25 y 28 de los **Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021**.
- 5) Se declara la validez de los resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**.
- 6) Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar el llenado de los Carteles de Resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, mismos que serán colocados en la puerta de acceso principal de las instalaciones que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

ocupa este Instituto Electoral Local y en las comunidades en donde se llevó a cabo la consulta de referencia.

- 7) Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a iniciar con la difusión de los resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en los estrados, en el sitio de internet oficial y en las redes sociales de este Instituto Electoral Local, de conformidad con el artículo 10, de los **Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021**.
- 8) **Remítase** copia certificada del presente acuerdo y sus anexos, a la Sala Regional Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, para ser integrados en los expedientes identificados con los números **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020**.
- 9) **Notifíquese** al Poder Ejecutivo, al Congreso, ambos del Estado de Morelos, y a los Partidos Políticos con registro ante este Instituto Electoral Local, de conformidad con el artículo 10, de los **Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021** y del **Plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el Estado**, en acatamiento de las resoluciones **SCM-JDC-403/2018** y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

SCM-JDC-088/2020 relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartados A y C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 88 Bis, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, y las resoluciones emitidas en los expedientes **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020**, dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 11, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, la **Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas**, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las **Actas de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**, que corresponden al **Cómputo Municipal** de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, mismas que se anexan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueba el Cómputo Municipal de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en los términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el Cómputo Estatal de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en los términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Se aprueban los resultados de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, los cuales quedan de la siguiente forma:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

	Opiniones a favor	%	Opiniones en contra	%	Opiniones nulas	%	Total
Mesas receptoras de opinión	6739	90.48	656	8.8	53	0.7	7,448
Asambleas	752	76.58	226	23	6	0.7	984
Total	7,491	88.84	882	10.46	59	0.7	8,432

SEXTO. Se declara la validez de los resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021.**

SEPTIMO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo, realizar el llenado de los Carteles de Resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, mismos que serán colocados en la puerta de acceso principal de las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral Local y en las comunidades en donde se llevó a cabo la consulta de referencia.

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a iniciar con la difusión de los resultados de la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021**, que tuvo verificativo el nueve de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en los estrados, en el sitio de internet oficial y en las redes sociales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

de este Instituto Electoral Local, de conformidad con el artículo 10, de los **Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.**

NOVENO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Sala Regional Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, para ser integrados en los expedientes identificados con los números **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020**.

DECIMO. Notifíquese al Poder Ejecutivo, al Congreso, ambos del Estado de Morelos, y a los Partidos Políticos con registro ante este Instituto Electoral Local, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con cincuenta y dos minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JOSE MIGUEL RIVERA VELAZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022

C. ERNESTO GUERRA MOTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**C. RICARDO ARTURO VEGA
CASTELLANOS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACTAS DE CÓMPUTO A NIVEL MUNICIPAL, EL CÓMPUTO ESTATAL, LOS RESULTADOS Y SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día de **once** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Amacuzac**.

Se procede a examinar **1** paquete de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Huajintlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que el paquete de la consulta cuenta con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que no hay paquetes de la Consulta que no cuenten con expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Huajintlán	64	4	0	68
	Subtotal	64	4	0	68

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
	Opinión urna	64	Sesenta y cuatro
	Opinión *SNI	0	Cero

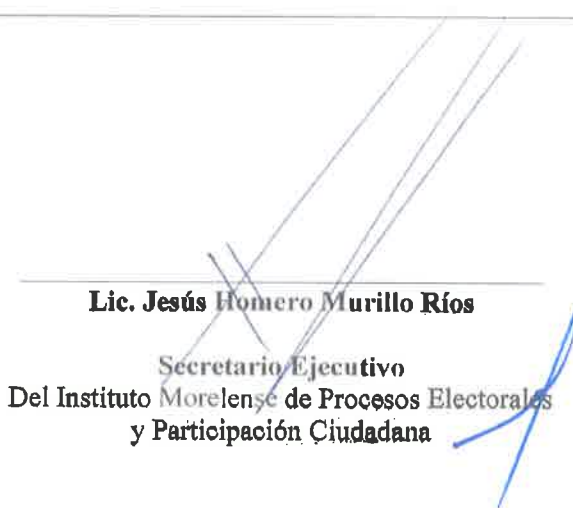
**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Si	Total de opiniones "si"	64	Sesenta y cuatro
No	Opinión urna	4	Cuatro
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	4	Cuatro
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		68	Sesenta y ocho.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Jesse Rodríguez Barrera

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once de enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Atlatlahucan**.

Se procede a examinar 1 paquete de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Los Cerritos	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que el paquete de la consulta cuenta con expediente ya sea por fuera o por dentro del mismo, por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Los Cerritos	30	2	0	32
	Subtotal	30	2	0	32

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Las Minas	Pelotón	50	0	0	50
2	Santa Inés		0	0	0	0
3	El Astillero	Mano Alzada	36	0	0	36
	Subtotal		86	0	0	86

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Respecto de la asamblea en la comunidad de Santa Inés, la misma no se llevó a cabo por que la población no asistió al desarrollo de esta.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	30	Treinta
	Opinión *SNI	86	Ochenta y seis
	Total de opiniones "si"	116	Ciento dieciséis
No	Opinión urna	2	Dos
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	2	Dos
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		118	Ciento dieciocho

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **Enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Axochiapan**.

Se procede a examinar 5 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Atlahualoya	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Joaquín Camaño	☒ SI ☐ NO	☐ SI ☒ NO
3	Marcelino Rodríguez	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
4	Telixtac	☒ SI ☐ NO	☐ SI ☒ NO
5	Tlalayo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que **cinco** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que **todos** los paquetes de la Consulta cuentan con expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Atlahualoya	24	2	0	26
2	Joaquín Camaño	153	2	0	155
3	Marcelino Rodríguez	91	0	0	91
4	Telixtac	133	1	0	134

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

5	Tlalayo	37	0	0	37
	Subtotal	438	5	0	443

Respecto al paquete electoral de la comunidad de Telixtac, el mismo no contiene Lista Nominal, ni materiales; se entregó por fuera la pinza marcadora y liquido indeleble.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	438	Cuatrocientos treinta y ocho
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "si"	438	Cuatrocientos treinta y ocho
No	Opinión urna	5	Cinco
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	5	Cinco
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		443	Cuatrocientos cuarenta y tres.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Ayala**.

Se procede a examinar **12** paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Abelardo L. Rodríguez.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
2	Anenecuilco.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
3	Anenecuilco, Lomas.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Anenecuilco, Antena.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
5	Leopoldo Heredia, Cerro El Olinche	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
6	Constancio Farfán, Las Lumbreras / La Joya.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
7	Rancho El Pañuelo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
8	Emiliano Zapata (Chivatero).	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
9	Jaloxtoc, Santana I	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
10	Loma Bonita	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
11	Nueva Olin-tepec, El Axocoche, Rancho El Hilguerillo.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
12	Valle de Morelos; Abelardo Rodríguez.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los doce paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Abelardo L. Rodríguez.	8	7	1	16
2	Anenecuilco.	15	0	2333	2348
3	Anenecuilco, Lomas.	8	0	0	8
4	Anenecuilco, Antena.	5	1	0	6
5	Leopoldo Heredia, Cerro El Olinche	15	0	1905	1920
6	Constancio Farfán, Las Lumberas / La Joya.	8	1	0	9
7	Rancho El Pañuelo	27	11	0	38
8	Emiliano Zapata (Chivatero).	17	0	0	17
9	Jaloxtoc, Santana I	39	2	0	41
10	Loma Bonita	11	3	0	14
11	Nueva Olindepec, El Axocoche, Rancho El Hilguerillo.	71	3	0	74
12	Valle de Morelos; Abelardo Rodríguez.	0	0	0	0
	Subtotal	224	28	4239	4491

Se realiza el recuento de las opiniones de las comunidades de Anenecuilco y Leopoldo Heredia (Cerro el Olinche), derivado de que los funcionarios de casilla asentaron el total de las boletas sobrantes como opiniones nulas, así mismo se realiza el recuento de las opiniones de la comunidad de Valle de Morelos (Abelardo Rodríguez), derivado de que los funcionarios de casilla omitieron asentar los resultados en el acta de escrutinio y cómputo.

A continuación se inserta las tablas con los cómputos corregidos, derivados del recuento de los paquetes de las comunidades previamente descritas.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Localidad: Anenecuilco.		
Tipo de participación: Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	15	Quince
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	15	Quince

Localidad: Leopoldo Heredia, (Cerro el Olinche).		
Tipo de participación: Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	15	Quince
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	15	Quince

Localidad: Valle de Morelos (Abelardo Rodríguez)		
Tipo de participación: Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	3	Tres
No	1	Uno
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	4	Cuatro

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	227	Doscientos veintisiete.
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "si"	227	Doscientos veintisiete.
No	Opinión urna	29	Veintinueve.
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	29	Veintinueve.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno
Total de opiniones emitidas		257	Doscientos cincuenta y siete.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Derivado de la inspección de los paquetes electorales, se obtiene que los paquetes correspondientes a Anenecuilco Lomas, Anenecuilco Antena, General Emiliano Zapata (Colonia Chivatero), no contienen marcadora, ni tinta indeleble; así mismo el paquete de Jaloxtoc no contiene tinta indeleble.


Lic. José Antonio Barenque Vazquez
Cargo: Coordinador de Organización Electoral
 Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo
 Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Coatetelco**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Coatetelco 1	☒ SI ☐ NO	☐ SI ☒ NO
2	Coatetelco 2	☒ SI ☐ NO	☐ SI ☒ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que dos paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que todos los paquetes de la Consulta cuentan con expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Coatetelco 1	8	7	0	15
2	Coatetelco 2	14	12	0	26
	Subtotal	22	19	0	41

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

7

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	22	Veintidós.
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Si"	22	Veintidós.
No	Opinión urna	19	Diecinueve.
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	19	Diecinueve.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		41	Cuarenta y uno.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Coatlan del Río**.

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno (Asamblea).

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Buena Vista de Aldam	Asamblea, Mano alzada.	0	0	0	0
2	Cocoyotla	Asamblea, Mano alzada.	213	0	0	213
3	El Amate	Asamblea, Mano alzada.	25	0	0	25
4	Tilancingo	-----	0	0	0	0
	Subtotal		238	0	0	238

Respecto de las asambleas de las comunidades de Buena Vista de Aldama y Tilancingo no se llevaron a cabo por que la población no asistió a la misma.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	238	Doscientos treinta y ocho.
	Total de opiniones "si"	238	Doscientos treinta y ocho.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

No	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	0	Cero
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		238	Doscientos treinta y ocho.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana.

7

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve** de **enero** del año **dos mil veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 número colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de Cuautla.

Se procede a examinar 35 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	12 de Diciembre	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Ampliación Conos, Galeana; Hermenegildo Galeana.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Hermenegildo Galeana	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Ampliación Gabriel Tepepa	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
5	Galeana Sur	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
6	Año de Juárez	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
7	Año de Juárez, Abasolo	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
8	Año de Juárez Agua Potable	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
9	Campo del Huaje	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
10	Campo Nuevo, Los Tepetates, Gabriel Tepepa	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
11	Col. Casasano	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
12	Col. Casasano, Campo Etna	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

13	Col. Cuauhtémoc	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
14	Col. El Polvorín o 18 de Septiembre	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
15	Col. Las Cruces Tetelcingo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
16	Col. Peña Flores. Palo Verde	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
17	Colonia 19 de febrero de 1812	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
18	Col. Lázaro Cárdenas; Tetelcingo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
19	Col. Lázaro Cárdenas Tetelcingo 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
20	Cuautlixco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
21	Cuautlixco, Benito Juárez.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
22	Cuautlixco, Las Tazas	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
23	Cuautlixco, Revolución.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
24	Cuautlixco, Miguel Hidalgo.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
25	Cuautlixco, Empleado Postal.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
26	Cuautlixco, Los Arcos.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
27	Cuautlixco, Colonia Santa Cruz.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
28	Cuautlixco, Comisaría Ejidal.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
29	El Paraíso	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
30	Empleado Municipal	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
31	Eusebio Jáuregui (La angostura).	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

32	Héroes de Nacozari	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
33	La Biznaga.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
34	Narciso Mendoza.	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
35	Tetelcingo.	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los treinta y cinco paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva.

Se procede a realizar el cómputo.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	SI	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	12 de Diciembre	3	1	0	4
2	Ampliación Conos, Galeana: Hermenegildo Galeana.	10	0	0	10
3	Hermenegildo Galeana	6	0	0	6
4	Ampliación Gabriel Tepepa	2	2	0	4
5	Galeana Sur	82	1	0	83
6	Año de Juárez	8	3	0	11
7	Año de Juárez, Abasolo	10	0	1	11
8	Año de Juárez Agua Potable	43	3	1	47
9	Campo del Huaje	28	2	0	30
10	Campo Nuevo, Los Tepetates, Gabriel Tepepa	9	0	0	9
11	Col. Casasano	21	2	0	23
12	Col. Casasano, Campo Etna	15	2	0	17
13	Col. Cuauhtémoc	24	3	0	27

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

14	Col. El Polvorín o 18 de Septiembre	12	4	0	16
15	Col. Las Cruces Tetelcingo	9	7	0	16
16	Col. Peña Flores. Palq Verde	6	3	0	9
17	Colonia 19 de febrero de 1812	98	0	1	99
18	Col. Lázaro Cárdenas; Tetelcingo	4	3	1	8
19	Col. Lázaro Cárdenas Tetelcingo 2	28	1	0	29
20	Cuautlixco	9	0	1	10
21	Cuautlixco, Benito Juárez.	15	0	0	15
22	Cuautlixco, Las Tazas	1	1	1	3
23	Cuautlixco, Revolución.	11	6	0	17
24	Cuautlixco, Miguel Hidalgo.	0	0	0	0
25	Cuautlixco, Empleado Postal.	4	0	0	4
26	Cuautlixco, Los Arcos.	15	4	0	19
27	Cuautlixco, Colonia Santa Cruz.	15	0	0	15
28	Cuautlixco, Comisaría Ejidal.	10	1	0	11
29	El Paraíso	11	0	2	13
30	Empleado Municipal	0	0	0	0
31	Eusebio Jáuregui (La angostura).	7	0	0	7
32	Héroes de Nacozari	12	1	0	13
33	La Biznaga.	61	2	0	63
34	Narciso Mendoza.	20	0	0	20

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

35	Tetelcingo.	25	2	0	27
	Subtotal	634	57	8	699

Se realiza el recuento de las opiniones de las comunidades de Cuautlixco (Miguel Hidalgo) y Empleado Municipal, derivado de que los funcionarios de casilla omitieron asentar los resultados en el acta de escrutinio y cómputo.

A continuación se inserta las tablas con los cómputos corregidos, derivados del recuento de los paquetes de las comunidades previamente descritas.

Localidad: Cuautlixco, Miguel Hidalgo		
Tipo de participación: ☐ Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	4	Cuatro
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	4	Cuatro

Localidad: Empleado Municipal		
Tipo de participación: ☐ Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	3	Tres
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	3	Tres

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Sí	Opinión urna	641	Seiscientos cuarenta y uno.
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "sí"	641	Seiscientos cuarenta y uno.
No	Opinión urna	57	Cincuenta y siete.
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	57	Cincuenta y siete.
"Nulo"	Opinión urna	8	Ocho
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	8	Ocho
Total de opiniones emitidas		706	Setecientos seis.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. José Antonio Balleque Vázquez
Cargo: Coordinador de Organización Electoral
 Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo
 Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Cuernavaca**.

Se procede a examinar 18 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tlaltenango	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Chamilpa (Miguel Hidalgo)	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
3	Chamilpa (Defensa Nacional)	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Ahuatepec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
5	Ocoatepec	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
6	Tetela del Monte	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
7	San Anton 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
8	San Anton 2	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
9	Santa María 1	☐ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
10	Santa María 2	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☐ NO
11	Col. Patios de la Estación	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
12	Chipitlan (Otilio Montaño)	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
13	Chipitlan (Quintana Roo)	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
14	Chapultepec (5 de mayo)	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

15	Chapultepec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
16	Acapantzingo (16 de septiembre)	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
17	Acapantzingo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que todos los paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete de la Consulta le falta expediente.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tlaltenango	9	6	0	15
2	Chamilpa (Miguel Hidalgo)	7	2	0	9
3	Chamilpa (Defensa Nacional)	5	0	3381	3386
4	Ahuatepec	8	0	0	8
5	Ocoatepec	18	2	0	20
6	Tetela del Monte	48	0	0	48
7	San Anton 1	3	1	2219	2223
8	San Anton 2	1	1	0	2
9	Santa María 1	11	2	0	13
10	Santa María 2	4	2	0	6
11	Col. Patios de la Estación	38	3	0	41
12	Chipitlan (Otilio Montaño)	10	0	0	10
13	Chipitlan (Quintana Roo)	8	0	0	8
14	Chapultepec (5 de mayo)	0	0	0	0
15	Chapultepec	4	0	0	4

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

16	Acapantzingo (16 de septiembre)	6	1	0	7
17	Acapantzingo	8	0	0	8
	Subtotal	188	20	5600	5808

Se realiza el recuento de las opiniones de las comunidades de Chamilpa (Defensa Nacional) y San Anton 1, derivado de que los funcionarios de casilla asentaron el total de las boletas sobrantes como opiniones nulas.

A continuación se inserta las tablas con los cómputos corregidos, derivados del recuento de los paquetes de las comunidades previamente descritas.

Localidad: Chamilpa (Defensa Nacional)		
Tipo de participación: ☐ Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	5	Cinco
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	5	Cinco

Localidad: San Anton 1		
Tipo de participación: ☐ Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	3	Tres
No	1	Uno
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	4	Cuatro

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Buena Vista del Monte	Asamblea. Pelotón	58	0	0	58

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas Implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

	Subtotal		58	0	0	58
--	----------	--	----	---	---	----

Derivado de la inspección de los paquetes electorales, se obtiene que los paquetes correspondientes a la comunidad de San Anton 1 y Patios de la Estación no contenía la lista nominal.

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
SI	Opinión urna	188	Ciento ochenta y ocho
	Opinión *SNI	58	Cincuenta y ocho
	Total de opiniones "SI"	246	Doscientos cuarenta y seis
No	Opinión urna	20	Veinte
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "No"	20	Veinte
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		266	Doscientos sesenta y seis

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Emiliano Zapata**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tetecalita 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Tetecalita 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los dos paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le falta expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tetecalita 1	44	3	0	47
2	Tetecalita 2	53	3	0	56
	Subtotal	97	6	0	103

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	97	Noventa y siete.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	97	Noventa y siete.
No	Opinión urna	6	Seis.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	6	Seis.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		103	Ciento tres.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Hueyapan**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Hueyapan 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Hueyapan 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **dos** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Hueyapan 1	62	7	0	69
2	Hueyapan 2	85	14	2	101
	Subtotal	147	21	2	170

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
-----------------------	--	----------------------------------	---------------------------------

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Si	Opinión urna	147	Ciento cuarenta y siete.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	147	Ciento cuarenta y siete.
No	Opinión urna	21	Veintiuno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	21	Veintiuno.
"Nulo"	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	2	Dos.
Total de opiniones emitidas		170	Ciento setenta.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. José Antonio Barenque Vazquez

Cargo: Coordinador de Organización Electoral

Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once de enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Huitzilac**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera:	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Coajomulco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	El Trece	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Coajomulco	Asamblea. Mano Alzada.	0	49	0	49
2	El Trece	Asamblea. Mano Alzada.	27	5	2	34
	Subtotal		27	54	2	83

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	27	Veintisiete
	Total de opiniones "si"	27	Veintisiete
No	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	54	Cincuenta y cuatro
	Total de opiniones "No"	54	Cincuenta y cuatro
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	2	Dos
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		83	Ochenta y tres

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Jantetelco**.

Se procede a examinar 4 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Chalcatzingo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Manuel Alarcón	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	San Antonio La Esperanza	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
4	Santa Ana Tenango	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **cuatro** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Chalcatzingo	77	19	1	97
2	Manuel Alarcón	75	0	0	75
3	San Antonio La Esperanza	49	0	0	49
4	Santa Ana Tenango	131	9	3	143
	Subtotal	332	28	4	364

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	332	Trescientos treinta y dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	332	Trescientos treinta y dos.
No	Opinión urna	28	Veintiocho.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	28	Veintiocho.
"Nulo"	Opinión urna	4	Cuatro.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	4	Cuatro.
Total de opiniones emitidas		364	Trescientos sesenta y cuatro.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 número colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Jiutepec**.

Se procede a examinar 5 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tejalpa 1	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO
2	Tejalpa 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Porvenir	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Independencia	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
5	Progreso	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez **concluida** esta primera etapa se puede constatar que los **cinco** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya **sea** por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, **así mismo** se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tejalpa 1	2	3148	0	3150
2	Tejalpa 2	3	0	2860	3
3	Porvenir	8	1	0	9
4	Independencia	0	0	0	0
5	Progreso	7	29	0	36
	Subtotal	20	3178	2860	3198

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Se realiza el recuento de las opiniones de las comunidades de Tejalpa 1, Tejalpa 2 e Independencia, derivado de que los funcionarios de casilla asentaron el total de las boletas sobrantes como opiniones nulas en el caso de Tejalpa 1, así mismo asentaron los datos de las boletas sobrantes en las opiniones negativas en Tejalpa 2, y finalmente en la comunidad de Independencia el acta venía sin datos.

A continuación se inserta las tablas con los cómputos corregidos, derivados del recuento de los paquetes de las comunidades previamente descritas.

Localidad: Tejalpa 1		
Tipo de participación: Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	2	Dos
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	2	Dos

Localidad: Tejalpa 2		
Tipo de participación: Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	3	Tres
No	0	Cero
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	3	Tres

Localidad: Independencia		
Tipo de participación: Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	22	Veintidós
No	1	Uno
Opiniones nulas	0	Cero
Total de Opiniones Emitidas	23	Veintitrés

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

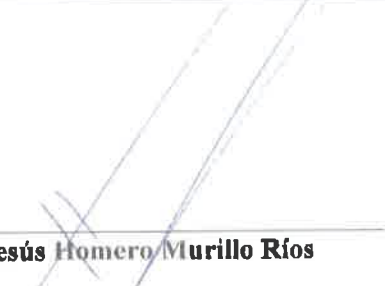
Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	42	Cuarenta y dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Si"	42	Cuarenta y dos.
No	Opinión urna	31	Treinta y uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	31	Treinta y uno.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		73	Setenta y tres.

*SNI, Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Jojutla**.

Se procede a examinar 3 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Chisco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	El Paraíso	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Río Seco	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **tres** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le falta expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Chisco	21	0	1	22
2	El Paraíso	0	0	0	0
3	Río Seco	12	1	0	13
	Subtotal	33	1	1	35

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado **final** del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del **subtotal** de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	33	Treinta y tres.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	33	Treinta y tres.
No	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	1	Uno.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		35	Treinta y cinco.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Jesse Rodríguez Barrera

Cargo: Auxiliar Electoral

Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo

Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Jonacatepec**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Amacuitlapilco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Tlayca	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los dos paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le falta expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Amacuitlapilco	118	4	1	123
2	Tlayca	114	3	0	117
	Subtotal	232	7	1	240

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
-----------------------	--	----------------------------------	---------------------------------

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Si	Opinión urna	232	Doscientos treinta y dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	232	Doscientos treinta y dos.
No	Opinión urna	7	Siete.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	7	Siete.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		240	Doscientos cuarenta.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Número Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Mazatepec**.

Se procede a examinar 1 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Cuauchichinola	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que el paquete de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le falta expediente.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Cuauchichinola	35	5	0	40
	Subtotal	35	5	0	40

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	35	Treinta y cinco.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	35	Treinta y cinco.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

No	Opinión urna	5	Cinco.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	5	Cinco.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		40	Cuarenta.

*SNI, Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

7

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve de enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Miacatlan**.

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Rancho Vlejo	Asamblea, Mano Alzada.	6	4	0	10
2	Palo Grande	Asamblea, Mano Alzada.	0	10	0	10
	Subtotal		6	14	0	20

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	6	Seis
	Total de opiniones "si"	6	Seis
No	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	14	Catorce
	Total de opiniones "No"	14	Catorce
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero
	Opinión *SNI	0	Cero

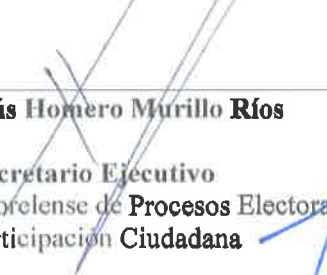
Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero
Total de opiniones emitidas		20	Veinte
*SNI. Sistema Normativo Interno.			



Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.



Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Ocuiltepec**.

Se procede a examinar 7 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Colonia 5 de mayo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Huecahuaxco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Huejotengo, San Marcos	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Huepalcalco, San Miguel	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
5	Jumiltepec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
6	Metepec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
7	Ocoaxtepec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **siete** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea **por** fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la **tabla** respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Colonia 5 de mayo	204	0	0	204
2	Huecahuaxco	81	3	0	84
3	Huejotengo, San Marcos	16	1	0	17
4	Huepalcalco, San Miguel	105	5	0	110

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

5	Jumiltepec	111	6	0	117
6	Metepec	275	7	0	282
7	Ocoxaltepec	60	1	6	67
	Subtotal	852	23	6	881

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	852	Ochocientos cincuenta y dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	852	Ochocientos cincuenta y dos.
No	Opinión urna	23	Veintitrés.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	23	Veintitrés.
"Nulo"	Opinión urna	6	Seis.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	6	Seis.
Total de opiniones emitidas		881	Ochocientos ochenta y uno.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Puente de Ixtla**.

Se procede a examinar 5 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Ahuehuetzingo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	El Salto, Poblado de Tilzapotla	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	El Zapote	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	La Tigra, Localidad El Estudiante	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
5	Los Ídolos, Poblado de Tilzapotla	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **Cinco** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Ahuehuetzingo	12	7	0	19
2	El Salto, Poblado de Tilzapotla	43	7	0	50
3	El Zapote	1	53	0	54

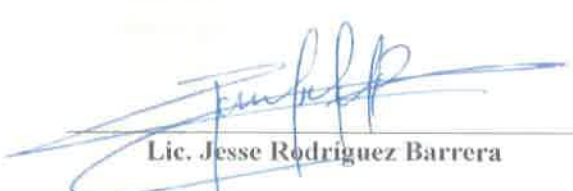
Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

4	La Tigra, Localidad El Estudiante	24	2	0	26
5	Los Ídolos, Poblado de Tilzapotla	13	1	1	15
	Subtotal	93	70	1	164

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidas (con letra)
Sí	Opinión urna	93	Noventa y tres.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "sí"	93	Noventa y tres.
No	Opinión urna	70	Setenta.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	70	Setenta.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		164	Ciento sesenta y cuatro.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Jesse Rodríguez Barrera

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Temixco**.

Se procede a examinar 3 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Colonia Azteca 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Colonia Azteca 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Colonia Morelos	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **tres** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Colonia Azteca 1	6	1	0	7
2	Colonia Azteca 2	8	0	0	8
3	Colonia Morelos	17	1	2	20
	Subtotal	31	2	2	35

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Campo Sotelo (Miguel Hidalgo)	Mano Alzada	33	0	0	33
2	Cuatepec	Mano Alzada	0	44	0	44
3	Lomas de Acatlipa	Mano Alzada	8	0	0	8
4	Tetlama	Mano Alzada	0	0	0	0
	Subtotal		41	44	0	85

Respecto a la comunidad de Tetlama la asamblea no se llevó a cabo por falta de asistencia de ciudadanos.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	31	Treinta y uno.
	Opinión *SNI	41	Cuarenta y uno.
	Total de opiniones "si"	72	Setenta y dos
No	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	44	Cuarenta y cuatro.
	Total de opiniones "No"	46	Cuarenta y seis.
"Nulo"	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	2	Dos.
Total de opiniones emitidas		120	Ciento veinte.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Cargo: Auxiliar Electoral

Secretario Ejecutivo

Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Temoac**.

Se procede a examinar 4 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Amilcingo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Huazulco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Popotlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Temoac	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **cuatro** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Amilcingo	372	0	0	372
2	Huazulco	65	4	1	70
3	Popotlán	75	4	0	79
4	Temoac	159	16	0	175
	Subtotal	671	24	1	696

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	671	Seiscientos setenta y uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Si"	671	Seiscientos setenta y uno.
No	Opinión urna	24	Veinticuatro.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	24	Veinticuatro.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		696	Seiscientos noventa y seis.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once de enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Tepalcingo**.

Se procede a examinar 13 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Adolfo López Mateos	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Atotonilco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Cruz de Jaramalla o Colonia Laurito Ortega	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	El Tepehuaje	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
5	Huitchila	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
6	Ixtlilco El Chico	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
7	Ixtlilco El Grande	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
8	Los Sañices	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
9	Pitzotlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
10	Tepalcingo Buenos Aires	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
11	Tepalcingo Emiliano Zapata	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
12	Tepalcingo Mariano Matamoros	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
13	Zacapalco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **trece** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Adolfo López Mateos	59	10	1	70
2	Atotonilco	13	0	2746	2759
3	Cruz de Jaramalla o Colonia Lauro Ortega	29	0	0	29
4	El Tepehuaje	41	0	0	41
5	Huitchila	30	2	1	33
6	Ixtlilco El Chico	305	0	0	305
7	Ixtlilco El Grande	17	0	0	17
8	Los Sauces	50	1	0	51
9	Pitzotlán	24	0	0	24
10	Tepalcingo Buenos Aires	95	3	0	98
11	Tepalcingo Emiliano Zapata	70	1	1	72
12	Tepalcingo Mariano Matamoros	37	6	1	44
13	Zacapalco	53	4	0	57
	Subtotal	823	27	2750	3600

Se realiza el recuento de las opiniones de las comunidad de Atotonilco, derivado de que los funcionarios de casilla asentaron el total de las boletas sobrantes como opiniones nulas.

A continuación se inserta las tablas con los cómputos corregidos, derivados del recuento de los paquetes de las comunidades previamente descritas.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Localidad: Atotonilco		
Tipo de participación: ☐ Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	13	Trece.
No	0	Cero.
Opiniones nulas	0	Cero.
Total de Opiniones Emitidas	13	Trece.

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	El limón de Cuachichnola	-----	0	0	0	0
	Subtotal		0	0	0	0

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	823	Ochocientos veintitrés.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	823	Ochocientos veintitrés.
No	Opinión urna	27	Veintisiete.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	27	Veintisiete.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

"Nulo"	Opinión urna	4	Cuatro
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	4	Cuatro.
Total de opiniones emitidas		854	Ochocientos cincuenta y cuatro.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Tepoztlán**.

Se procede a examinar 5 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	La Obrera	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Santa Catarina	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Santiago Tepetlapa	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Tepoztlán Centro 1	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
5	Tepoztlán Centro 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **cinco** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a **realizar** el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	La Obrera	89	0	1	90
2	Santa Catarina	6	0	0	6
3	Santiago Tepetlapa	13	1	0	14
4	Tepoztlán Centro 1	3	0	0	3
5	Tepoztlán Centro 2	1	1	0	2
	Subtotal	112	2	1	115

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Amatlán De Quetzalcóatl	Asamblea, Mano Alzada	0	8	0	8
2	Huilopec	Asamblea, Mano Alzada	0	5	0	5
3	Ixcatepec	-----	0	0	0	0
4	San Andrés De La Cal	Asamblea, Mano Alzada	20	15	0	35
5	San Juan Tlacotengo	Asamblea, Mano Alzada	6	0	0	6
6	Santo Domingo	Asamblea, Mano Alzada	0	4	0	4
7	Tierra Blanca	-----	0	0	0	0
	Subtotal		26	32	0	58

Respecto de las asambleas de las comunidades de Ixcatepec y Tierra Blanca no se llevaron a cabo por que la población no asistió a la misma.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	112	Ciento doce.
	Opinión *SNI	26	Veintiséis.
	Total de opiniones "Si"	138	Ciento treinta y ocho.
	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	32	Treinta y dos.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

No	Total de opiniones "No"	34	Treinta y cuatro.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		173	Ciento setenta y tres.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Tetela del Volcán**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tlalmimilulpan, San Pedro	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Xochicalco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **dos** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tlalmimilulpan, San Pedro	47	5	0	52
2	Xochicalco	12	2	0	14
	Subtotal	59	7	0	66

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	59	Cincuenta y nueve.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Si"	59	Cincuenta y nueve.
No	Opinión urna	7	Siete.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	7	Siete.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		66	Sesenta y seis.
*SNI. Sistema Normativo Interno.			

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Tlalnepantla**.

Se procede a examinar 3 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tlalnepantla, El Vigia	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Tlalnepantla 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Tlalnepantla 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **doce** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tlalnepantla, El Vigia	27	7	1	35
2	Tlalnepantla 1	5	0	0	5
3	Tlalnepantla 2	3	2	1	6
	Subtotal	35	9	2	46

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tlalnepantla, Felipe Neri	*****	0	0	0	0
	Subtotal	*****	0	0	0	0

Respecto de la asamblea de la comunidad de Felipe Neri, no hubo participación de la población.

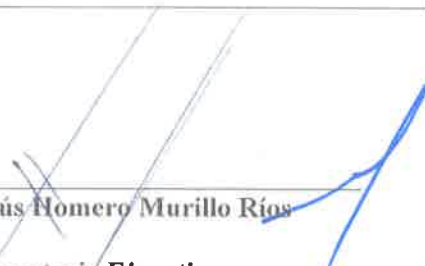
Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	35	Treinta y cinco.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	35	Treinta y cinco.
No	Opinión urna	9	Nueve.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	9	Nueve.
"Nulo"	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	2	Dos.
Total de opiniones emitidas		46	Cuarenta y seis.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez de enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Tlaltizapán**.

Se procede a examinar 8 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Ampliación Lázaro Cárdenas, Poblado de Acamilpa	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
2	Huatecalco	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
3	San Pablo Hidalgo, Poblado de Chinameca	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Tlaltizapán Centro 1	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
5	Tlaltizapán Centro 2	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
6	Tlaltizapán Centro 3	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
7	Tlaltizapán Centro 4	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
8	Tlaltizapán Centro 5	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **ocho** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Ampliación Lázaro Cárdenas, Poblado de Acamilpa	10	30	0	40
2	Huatecalco	83	12	0	95
3	San Pablo Hidalgo, Poblado de Chinameca	37	11	0	48
4	Tlaltizapán Centro 1	9	8	0	17
5	Tlaltizapán Centro 2	5	4	1	10
6	Tlaltizapán Centro 3	10	12	3	25
7	Tlaltizapán Centro 4	7	2	0	9
8	Tlaltizapán Centro 5	13	2	0	15
	Subtotal	174	81	4	259

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Barranca Honda, Poblado de Ticumán	Asamblea, Mano Alzada	35	0	0	35
2	Palo Prieto	Asamblea, Mano Alzada	24	1	0	25
	Subtotal		59	1	0	60

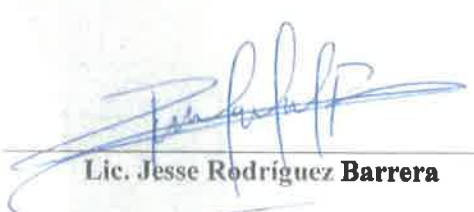
Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
	Opinión urna	174	Ciento setenta y cuatro.
	Opinión *SNI	59	Cincuenta y nueve.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Si	Total de opiniones "si"	233	Doscientos treinta y tres.
No	Opinión urna	81	Ochenta y uno.
	Opinión *SNI	1	Uno.
	Total de opiniones "No"	82	Ochenta y dos.
"Nulo"	Opinión urna	4	Cuatro.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	4	Cuatro.
Total de opiniones emitidas		319	Trescientos diecinueve.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Jesse Rodríguez Barrera

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día diez de enero del año dos mil veintidós en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de Tlaquiltenango.

Se procede a examinar 19 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad;	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Alfredo V. Bonfil, Chacampalco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Antonio Riva Palacios, Las Carpas	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Chimalacatlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Coaxitlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
5	La Mexquitera, El Astillero	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
6	Lorenzo Vázquez, Santa Cruz	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
7	Los Elotes o San Miguel De Los Elotes	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
8	Los Presidentes	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
9	Nexpa	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
10	Palo Grande	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
11	Pueblo Viejo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
12	Quilamula o Quila Mula	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
13	Rancho Viejo	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

14	San José de Pala	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
15	Santiopa	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
16	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
17	Valle de Vázquez, Los Hornos	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
18	Xicatlacotlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
19	Xochipala	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los diecinueve paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a ningún paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Alfredo V. Bonfil, Chacampalco	137	2	2	141
2	Antonio Riva Palacios, Las Carpas	42	5	1	48
3	Chimalcatlán	37	0	0	37
4	Coaxitlán	8	1	0	9
5	La Mexquitera, El Astillero	15	3	0	18
6	Lorenzo Vázquez, Santa Cruz	4	1	0	5
7	Los Elotes o San Miguel De Los Elotes	32	13	2	47
8	Los Presidentes	4	0	0	4
9	Nexpa	14	1	0	15

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Ahora se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Ajuchitlán		0	0	0	0
2	Colonia 3 de mayo, El Tepiolo	Asamblea, Mano Alzada	0	34	0	34
3	Huixtla	Asamblea, Mano Alzada	0	3	0	3
4	La Era, Calalpa	Asamblea, Mano Alzada	5	10	0	15
5	Las Bóvedas	-----	0	0	0	0
6	Miguel Hidalgo	-----	0	0	0	0
	Subtotal		5	47	0	52

Respecto de la asamblea de la comunidad de Ajuchitlán se informó que la comunidad no asistiría a la Consulta porque tendrían un evento de cacería, en Las Bóvedas y Miguel Hidalgo no se realizaron por falta de participación de la población.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	579	Quinientos setenta y nueve.
	Opinión *SNI	5	Cinco.
	Total de opiniones "si"	584	Quinientos ochenta y cuatro.
No	Opinión urna	34	Treinta y cuatro.
	Opinión *SNI	47	Cuarenta y siete.
	Total de opiniones "No"	81	Ochenta y uno.
	Opinión urna	9	Nueve.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

10	Palo Grande	12	2	0	14
11	Pueblo Viejo	16	0	0	420
12	Quilamula o Quila Mula	61	1	1	64
13	Rancho Viejo	19	0	0	19
14	San José de Pala	20	0	0	20
15	Santiopa	13	0	0	13
16	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	43	4	0	47
17	Valle de Vázquez, Los Hornos	31	1	1	33
18	Xicatlacotla	46	0	0	46
19	Xochipala	25	0	2	27
	Subtotal	579	34	9	1026

Se realiza el recuento de las opiniones de la localidad de Pueblo Viejo, lo anterior debido a que los funcionarios establecieron en el Total de Participaciones en la consulta, la suma de dichas participaciones más el total de boletas que no fueron utilizadas.

A continuación se inserta las tablas con los cómputos corregidos, derivados del recuento de los paquetes de las comunidades previamente descritas.

Localidad: Pueblo Viejo		
Tipo de participación: ☐ Opinión Urna		
	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	16	Dieciséis.
No	0	Cero.
Opiniones nulas	0	Cero.
Total de Opiniones Emitidas	16	Dieciséis.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

"Nulo"	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	9	Nueve.
Total de opiniones emitidas		622	Seiscientos veintidós.
*SNI. Sistema Normativo Interno.			


Lic. Jesse Rodríguez Barrera

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Tlayacapan**.

Se procede a examinar 8 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	San Agustín Amatlipac	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	San José de Los Laureles	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Nacatongo	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
4	San Andrés Cuahutempan	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
5	Tlayacapan Localidad 1 Centro	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
6	Tlayacapan Localidad 2	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
7	Tlayacapan Localidad 3	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
8	Vivianas	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **ocho** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	San Agustín Amatlipac	18	26	2	46
2	San José de Los Laureles	5	6	0	11

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

3	Nacatongo	11	0	0	11
4	San Andrés Cuahutempan	0	0	0	0
5	Tlayacapan Localidad 1 Centro	0	0	0	0
6	Tlayacapan Localidad 2	9	4	0	13
	Subtotal	43	36	2	81

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	43	Cuarenta y tres.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Si"	43	Cuarenta y tres.
No	Opinión urna	36	Treinta y seis.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	36	Treinta y seis.
"Nulo"	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	2	Dos.
Total de opiniones emitidas		81	Ochenta y uno.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral

Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo

Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Totolapan**.

Se procede a examinar 3 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	San Sebastián	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
2	Santa Bárbara	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	El Fuerte San Miguel	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **tres** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	San Sebastián	0	0	0	0
2	Santa Bárbara	3	3	0	6
3	El Fuerte San Miguel	13	1	0	14
	Subtotal	16	4	0	20

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Ahuatlan	Asamblea, Mano Alzada	80	0	0	80
2	Ampliación San Sebastián	-----	0	0	0	0
3	Barrio de La Purísima	-----	0	0	0	0
4	San Agustín	-----	0	0	0	0
5	San Marcos	-----	0	0	0	0
6	La Cañada San Sebastián	Asamblea, Mano Alzada	70	10	0	80
7	Nepopualco	Asamblea, Mano Alzada	56	0	0	56
8	Tepextlipita	-----	0	0	0	0
9	Villa Nicolás Zapata	-----	0	0	0	0
	Subtotal		206	10	0	216

Respecto a las comunidades de Ampliación San Sebastián, Barrio de La Purísima, San Agustín, San Marcos, Tepextlipita y Villa Nicolás Zapata las asambleas no se celebraron por falta de asistencia de ciudadanos.

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	16	Dieciséis.
	Opinión *SNI	206	Doscientos seis.
	Total de opiniones "Si"	222	Doscientos veintidós.
No	Opinión urna	4	Cuatro.
	Opinión *SNI	10	Diez.
	Total de opiniones "No"	14	Catorce.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		236	Doscientos treinta y seis.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez de enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Xochitepec**.

Se procede a examinar 4 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Alpuyeca	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Chiconcuac 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Chiconcuac 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Atlacholoaya	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **cuatro** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Alpuyeca	7	1	0	8
2	Chiconcuac 1	7	1	0	8
3	Chiconcuac 2	8	0	0	8
4	Atlacholoaya	21	1	0	22
	Subtotal	43	3	0	46

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	43	Cuarenta y tres.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	43	Cuarenta y tres.
No	Opinión urna	3	Tres.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	3	Tres.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		46	Cuarenta y seis.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Xoxocotla**.

Se procede a examinar 2 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Xoxocotla, Centro 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
2	Xoxocotla, Centro 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **dos** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Xoxocotla, Centro 1	10	13	0	23
2	Xoxocotla, Centro 2	11	6	0	17
	Subtotal	21	19	0	40

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que **fueron** susceptibles ser recontadas.

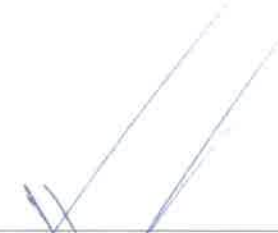
**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	21	Veintiuno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Si"	21	Veintiuno.
No	Opinión urna	19	Diecinueve.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	19	Diecinueve.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		40	Cuarenta.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **once** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Yautepec**.

Se procede a examinar 1 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Campo El Capulin	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **uno** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Campo El Capulin	0	0	0	0
	Subtotal	0	0	0	0

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Si	Total de opiniones "si"	0	Cero.
No	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	0	Cero.
"Nulo"	Opinión urna	0	Cero.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	0	Cero.
Total de opiniones emitidas		0	Cero.
*SNI. Sistema Normativo Interno.			


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día diez de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 . procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Yecapixtla**.

Se procede a examinar 12 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Achichipico – El Matadero	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
2	Colonia Aquiles Serdán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
3	Colonia Adolfo López Mateos	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
4	Los Girasoles	☐ SI ☒ NO	☒ SI ☐ NO
5	Huexca	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
6	Los Limones	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
7	Pazulco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
8	Tecajec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
9	Tlamomulco	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
10	Xochitlán	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
11	Yecapixtla, Centro 1	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO
12	Yecapixtla, Centro 2	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **doce** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Achichipico – El Matadero	41	7	0	48
2	Colonia Aquiles Serdán	44	6	1	51
3	Colonia Adolfo López Mateos	5	3	0	8
4	Los Girasoles	67	1	1	69
5	Huexca	113	9	0	122
6	Los Limones	18	3	0	21
7	Pazulco	37	5	0	42
8	Tecajec	33	10	0	43
9	Tlamomulco	30	2	0	32
10	Xochitlán	11	13	0	24
11	Yecapixtla, Centro 1	8	6	0	14
12	Yecapixtla, Centro 2	4	1	0	5
	Subtotal	411	66	2	479

A continuación se procede a realizar el cómputo de los expedientes de las localidades o colonias que emitieron su opinión de acuerdo a su Sistema Normativo Interno.

Número consecutivo	Localidad:	Descripción del Tipo de Sistema Normativo Interno	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Capulines	Asamblea, Mano Alzada	0	8	4	12
2	Texcala	Asamblea, Mano Alzada	0	16	0	16
3	Tezontetelco, Zacahucatlá	-----	0	0	0	0
	Subtotal		0	24	4	28

Una vez concluidos los cálculos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
Si	Opinión urna	411	Cuatrocientos once.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "si"	411	Cuatrocientos once.
No	Opinión urna	66	Sesenta y seis.
	Opinión *SNI	24	Veinticuatro.
	Total de opiniones "No"	90	Noventa.
"Nulo"	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	4	Cuatro.
	Total de opiniones "Nulas"	6	Seis.
Total de opiniones emitidas		507	Quinientos Siete.

*SNI. Sistema Normativo Interno.

Lic. José Antonio Barenque Vazquez

Cargo: Coordinador de Organización Electoral

Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo

Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **nueve** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los "Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Zacatepec**.

Se procede a examinar 1 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tetelpa	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **uno** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que **a ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tetelpa	7	12	1	20
	Subtotal	7	12	1	20

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
	Opinión urna	7	Siete.
	Opinión *SNI	0	Cero.

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

Si	Total de opiniones "si"	7	Siete.
No	Opinión urna	12	Doce.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	12	Doce.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		20	Veinte.

*SNI. Sistema Normativo Interno.


Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el Municipio de Cuernavaca Morelos, el día **diez** de **enero** del año dos mil **veintidós** en las Instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Zapote número 3 colonia Las Palmas del mencionado municipio en Morelos, en este domicilio los funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad artículo 24 los “Lineamientos para la consulta previa libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021” aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021 procedieron a realizar el cómputo de las opiniones emitidas en el municipio de **Zacualpan**.

Se procede a examinar 1 paquetes de la consulta:

Número consecutivo	Localidad:	Se cuenta con el expediente por fuera	Se extrae copia del acta que viene dentro del paquete
1	Tlacotepec	☒ SI ☐ NO	☒ SI ☐ NO

Una vez concluida esta primera etapa se puede constatar que los **uno** paquetes de la consulta cuentan con expediente ya sea por fuera o por dentro del paquete por lo cual se procede a realizar su cómputo en la tabla respectiva, así mismo se constata que a **ningún** paquete le faltan expedientes.

Se procede a realizar el cómputo de aquellos paquetes de las localidades o colonias cuya forma de participación fue opinión urna y que no fueron susceptibles de recuento.

Número consecutivo	Localidad o colonia:	Si	No	Opiniones nulas	Total de Opiniones
1	Tlacotepec	241	2	1	244
	Subtotal	241	2	1	244

Una vez concluidos los cómputos de las localidades o colonias se procede a realizar el concentrado final del municipio, sumatoria del subtotal de localidades o colonias por opinión urna, más sumatoria del subtotal de localidades o colonias por Sistema Normativo Interno, más el resultado de cada una de las localidades que fueron susceptibles ser recontadas.

Sentido de la opinión	Tipo de sistema mediante el cual se emite la opinión	Opiniones obtenidos (con número)	Opiniones obtenidos (con letra)
	Opinión urna	241	Doscientos cuarenta y uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.

7

**Acta de cómputo a nivel municipal sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas
implementadas para el Proceso Electoral 2020-2021**

Sí	Total de opiniones "sí"	241	Doscientos cuarenta y uno.
No	Opinión urna	2	Dos.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "No"	2	Dos.
"Nulo"	Opinión urna	1	Uno.
	Opinión *SNI	0	Cero.
	Total de opiniones "Nulas"	1	Uno.
Total de opiniones emitidas		244	Doscientos cuarenta y cuatro.
*SNI. Sistema Normativo Interno.			

Lic. Antonio Quezada Serrano

Cargo: Auxiliar Electoral
Funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Organización y Partidos Políticos.

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos

Secretario Ejecutivo
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana